

Medidas legislativas regresivas, sin consulta a los pueblos indígenas interesados, a efectos de facilitar la extracción de litio en territorios indígenas, viola derechos colectivos indígenas en Jujuy, Argentina

En Argentina, la Provincia de Jujuy (Jujuy) está adoptando medidas legislativas regresivas de importancia para los derechos de los pueblos indígenas, sin consulta con los pueblos indígenas interesados, a efectos de facilitar la explotación de litio en tierras bajo posesión de sus comunidades. Esta conducta del estado provincial viola derechos protegidos por el derecho internacional y compromete la responsabilidad internacional del estado argentino ante el Consejo de Derechos Humanos (Consejo). Argentina no puede justificar el incumplimiento de sus obligaciones internacionales en derechos humanos bajo pretexto de su estructura federal de gobierno o cuestiones de derecho interno.

I. Contexto

La aceleración abrumadora hacia la transición energética está generando la adopción de medidas legislativas regresivas en materia de derechos indígenas. La transición energética implica un cambio en el sector energético de los sistemas de producción y consumo de energía basados en combustibles fósiles (ej., petróleo, gas natural y carbón) hacia fuentes de energía renovables (ej., eólicas, solares y baterías de litio). Los países se han comprometido a triplicar el suministro global de “energía verde” para 2030. Como resultado, las tierras indígenas están siendo objeto de presión con fines de explotación de los minerales necesarios para tal transición, en especial litio. Alrededor del 70% de tales minerales yacen en territorios indígenas y solo el 20% de las tierras indígenas están legalmente reconocidas.

Esto es particularmente cierto en Argentina. Las solicitudes de permisos de exploración de litio se multiplican a diario, especialmente en Catamarca, Salta y Jujuy. A efectos de poder captar inversiones provenientes de la industria extractiva de litio, Argentina está comenzando debilitando leyes e instituciones enfocadas en la protección ambiental y/o en la titulación colectiva de tierras indígenas, así como implementando una política liberal caracterizada por una baja carga impositiva a la industria minera. Esto ha generado que no haya cifras oficiales de los impuestos pagados por las empresas que explotan litio.

Javier Milei, el actual Presidente de Argentina, promueve fuertemente la minería de litio. A inicios de 2024, en su discurso de apertura de las sesiones legislativas, el Presidente Milei convocó a los gobernadores de las provincias a un “Nuevo Orden Económico,” en el cual se “*se buscará el compromiso de las provincias de avanzar en la explotación de los recursos naturales del país,*” desregulando la actividad con miras de extranjerizar en mayor medida el litio.

En Argentina, los recursos naturales se encuentran bajo la soberanía del Estado, en particular de los estados provinciales. Actualmente, Argentina cuenta con alrededor de 17 proyectos metalíferos en operación en las provincias de Santa Cruz, San Juan, Catamarca, Salta y Jujuy. Además, existen tres plantas de litio en operación; dos de ellas se encuentran en Jujuy y una en Catamarca. Jujuy aporta el 43% del volumen de litio extraído en Argentina, el 26% de la plata y el 100% del plomo y zinc.

En Jujuy, las zonas de exploración y explotación de litio coinciden con territorios indígenas. Jujuy es la tercera provincia con mayor población indígena del país con el 7,8% (52545 personas) del total de la población provincial (673307 habitantes). En Jujuy, cohabitan once pueblos indígenas: Kolla, Quechua, Atacama, Guaraní, Ocloya, Omaguaca, Chicha, Kolla Guaraní, Toba, Toara y Tilian. Se trata de alrededor de 274 comunidades indígenas con personería jurídica reconocida por el Estado y alrededor de 50 tramitando tal personería.

II. Adopción de medidas legislativas regresivas sin consulta a los pueblos indígenas interesados

Jujuy ha adoptado dos medidas legislativas regresivas, sin consulta alguna con los pueblos indígenas interesados. Estas medidas incluyen la Ley 6302 de Aprobación de la Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución Provincial (Ley 6302) y la reforma parcial de tal constitución. Los procesos de formación de ambas leyes se caracterizaron por omisiones que violaron no solo el derecho de los pueblos indígenas a participar en la adopción de medidas legislativas que afectaban sus derechos, sino también el derecho a peticionar a las autoridades sin represión y abuso policial.

II.1. Ley 6302

El 27 septiembre 2022, la legislatura de Jujuy aprobó la Ley 6302. De acuerdo con esta ley, no solo se modificarían 66 artículos de los 212 de la Constitución Provincial, incluyendo artículos relativos a los derechos de los pueblos indígenas; sino también incorporarían nuevos derechos y deberes atinentes a asuntos globales, tales como transición energética. Los pueblos indígenas fueron excluidos del proceso de formación de esta ley por estas omisiones:

- (1) Falta de realización de un proceso de consulta con los pueblos indígenas sobre la necesidad de reformar a la Constitución Provincial, en especial aquellos artículos relativos a asuntos de su interés. La legislatura aprobó la Ley 6302 en respuesta inmediata a la propuesta de reforma presentada por el señor Gerardo Morales, entonces Gobernador de la Provincia de Jujuy—esta propuesta tampoco incluyó proceso de consulta alguno con los pueblos indígenas interesados.
- (2) Falta de aseguramiento de representatividad indígena en la Convención Constituyente, el órgano investido del poder de llevar adelante el proceso de reforma constitucional. El 7 mayo 2023, se eligieron los 48 miembros de la Convención Constituyente, quienes representaron a diversos partidos políticos (29 al Frente Cambia Jujuy, 13 al Frente Justicialista y 6 al Frente de Izquierda y los Trabajadores). Ninguno de tales miembros representó a pueblo indígena alguno.

II.2. Reforma constitucional

El 16 junio 2023, la Convención Constituyente aprobó la reforma parcial de la Constitución Provincial. Los pueblos indígenas quedaron completamente excluidos del proceso de reforma por estos motivos:

- (1) Las reglas aprobadas para la conducción del proceso de reforma no previeron proceso de consulta alguno con los pueblos indígenas. El 22 mayo 2023, el proceso de reforma constitucional comenzó con la celebración de una sesión preparatoria, en la cual se aprobó el reglamento interno y se conformaron las ocho comisiones de trabajo. Pero este reglamento no previó mecanismo alguno que permitiera que los pueblos indígenas interesados pudieran participar en las comisiones de trabajo.
- (2) Las comisiones de trabajo tampoco crearon el proceso de consulta requerido por los pueblos indígenas. Todo esto, a pesar de dos solicitudes escritas presentadas por los pueblos indígenas: (1) carta de 23 mayo 2023, emitida en asamblea llamada “Convención Constituyente Plurinacional,” la cual fue presentada a los tres partidos políticos representados en la Convención Constituyente; y (2) carta de 6 junio 2023, dirigida a la Convención Constituyente, la cual fue recibida y registrada formalmente por la legislatura de Jujuy.
- (3) La discusión y aprobación de artículos relativos a los derechos de los pueblos indígenas se caracterizó además por una falta absoluta de transparencia y publicidad. El 9 junio 2023, el “Frente Justicialista” integrante de una de las comisiones de trabajo, emitió un dictamen de comisión en minoría, en el cual afirmaban haber estudiado el “Proyecto de Reforma Parcial de la Constitución” aconsejando aprobar el texto sin emitir opinión alguna sobre el artículo 50 (derechos de los pueblos indígenas) por no existir proyecto presentado al respecto. Ese mismo día, los pueblos indígenas emitieron un comunicado de prensa, en el cual manifestaban el total y absoluto rechazo a la reforma parcial de la Constitución Provincial. Al día siguiente, esta Comisión emitió un dictamen donde los artículos 50 y 36 (derecho a la propiedad privada) quedaron aprobados con nueva redacción.
- (4) En la discusión de asuntos relevantes a pueblos indígenas, tales como transición energética, no se permitió siquiera debate alguno entre los constituyentes. El 6 junio 2023, la comisión de trabajo pertinente trató asuntos globales, tales como transición energética. La constituyente Natalia Morales, a través de las redes sociales, denunció el impedimento del uso de la palabra por parte del presidente de tal comisión, quién llamó a votación a los constituyentes presentes para expulsarla de la sesión de la comisión.

Además, la aprobación de la reforma parcial de la Constitución Provincial fue altamente cuestionable. La Convención Constituyente aprobó tal reforma a puertas cerradas y sin consideración alguna de solicitudes escritas de consulta presentadas por los pueblos indígenas. Las fuerzas policiales reprimieron, en forma violenta y desproporcionada, las protestas pacíficas contra la reforma constitucional llevadas a cabo por pueblos indígenas –protesta denominada “Tercer Malón de La Paz.” Cientos de personas fueron detenidas y sujetas a malos tratos; otras fueron gravemente heridas, incluyendo mujeres y niños.

Días después, debido a las protestas y descontento de los pueblos indígenas, se revirtió la aprobación de la reforma de los artículos 50 y 36 de la Constitución Provincial. El 19 junio 2023, el entonces Gobernador Morales, en conferencia de prensa, anunció que estos dos artículos

modificados volverían a su redacción antigua. Al día siguiente, la Convención Constituyente sesionó para suprimir las modificaciones realizadas a los mismos.

III. Conclusión

La transición energética no puede erigirse sobre la base de despojos masivos de tierras a los pueblos indígenas. La perspectiva basada en el respeto a los derechos humanos, en especial de los derechos colectivos de los pueblos indígenas debe primar en toda conducta estatal y empresarial orientada a tal transición.